



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL – ARTÍCULO 180 CPACA

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) de hoy siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas mediante auto calendado el día veinte (20) de septiembre del año 2018, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO formulado, a través de apoderado, por la señora YUDY ANDREA RODRIGUEZ SANCHEZ contra HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE AMBALEMA, radicado bajo el número 2016-00435-00.

En primer lugar se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció la Abogada JORGE HUGO SANTOS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.924 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.784 del C. S de la J., dirección de notificaciones carrera 5 No. 7-58 barrio La Pola de la ciudad de Ibagué y correo electrónico jotasantos777@live.com.ar, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderado de la parte demandante, en auto calendado diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)¹.

1.2.- PARTE DEMANDADA

También asistió a la audiencia la Abogada ADRIANA SUAREZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 38.580.688 y Tarjeta profesional No. 200.603 del C. S. de la J., correo electrónico sanantoniohospital@hotmail.com, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada del Hospital demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 115).

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

¹ Fols. 41 vto del expediente.

Se dejó constancia de la no comparecencia del Procurador 106 Judicial I Administrativo de Ibagué.

1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

No compareció.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180-5 y 207 del CPACA, una vez revisado el expediente, el despacho en audiencia que tuvo lugar el 31 de mayo de 2018, en aplicación al derecho al debido proceso, defensa y contradicción, y al igual que el principio de legalidad que deben estar presente en todas las actuaciones judiciales, dispuso vincular al presente proceso a la persona que se encontraba ocupando el cargo denominado Auxiliar de Enfermería Código 412 Grado 02 del Hospital San Antonio E.S.E. de Ambalema – Tolima.

En vista de ello, se requirió a la Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. de Ambalema – Tolima, para que procediera a informar el nombre completo de la persona que en la actualidad ostenta la titularidad del referido cargo y la dirección en que dicha persona podía recibir notificaciones judiciales, así como también remitir copia auténtica, íntegra y legible de los actos administrativos mediante los cuales dicha persona fue nombrada y posesionada en el mencionado cargo.

Luego de efectuarse varios requerimientos por la secretaría solicitando el recaudo de la prueba, la Gerente encargada del Hospital San Antonio E.S.E. allegó certificación expedida por el Profesional Universitario del Área de Recursos Humanos el 6 de septiembre de 2018, en la que se indicó: *"en el plan de cargos del Hospital San Antonio de Ambalema para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Auxiliar de Enfermería (Grado 2) Código 412"*. (fls. 108-109).

Por lo anterior, por auto del 20 de septiembre de 2018 el despacho fijó fecha para continuar con la audiencia inicial.

Ahora bien, advierte el despacho que la certificación aportada no es clara frente a la información tendiente a establecer quién ocupa el cargo de Auxiliar de enfermería (grado 2) código 412 del Hospital San Antonio E.S.E., pues en el documento sólo se indica que el cargo se encuentra vacante, información que no es concluyente para definir si se encuentra actualmente ocupado o no, pues debe tenerse en cuenta que según los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 existen vacantes definitivas, tales como la renuncia, destitución, declaración de insubsistencia, entre otros, y vacantes temporales, verbi gracia licencias, vacaciones, sin embargo el cargo puede estar provisto de manera temporal o transitoria mediante un encargo o un nombramiento provisional, en cuyo caso se considera que el empleo, si bien está vacante se encuentra ocupado, pero no de manera definitiva sino transitoria.

Así las cosas, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada para que aclarara a este despacho si el cargo aludida viene siendo ocupado por algún empleado en propiedad, provisionalidad o a cualquier otro título.

La apoderada de la entidad demandada manifestó que no tenía conocimiento si alguna persona se encuentra ocupando el cargo de manera provisional o en propiedad. En todo caso advirtió que la situación presupuestal del Hospital no era la mejor.

El apoderado de la parte demandante, indicó que sería del caso oficiar a la Gerente del Hospital para que aclare dicho punto.

Teniendo en cuenta que no existe claridad para el despacho sobre la persona que se encuentra ocupando el cargo, se dispone oficiar al Profesional Universitario del Área de Recursos Humanos del Hospital San Antonio de Ambalema, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe al despacho el nombre completo de la persona que en la actualidad se encuentra ocupando el cargo de Auxiliar de Enfermería Código 412 Grado 02 y la dirección en que dicha persona puede recibir notificaciones judiciales, así como también remitir copia autentica, integra y legible de los actos administrativos mediante los cuales dicha persona fue nombrada y posesionada para su ejercicio.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**.

Se le **CORRIÓ TRASLADO** a los apoderados de las partes.

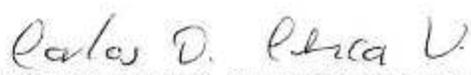
Parte demandante: Sin manifestación.

Parte demandada: Sin objeción.

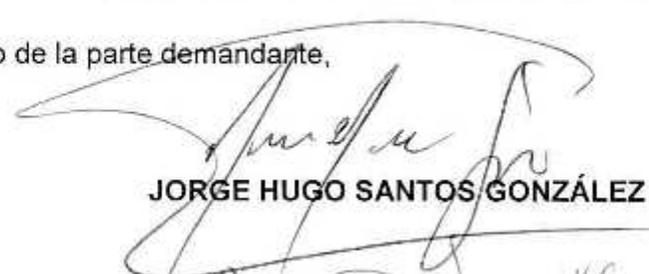
CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió con las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando los apoderados de las partes notificados en estrados.

Siendo las (10:37) de la mañana se terminó esta audiencia y el acta fue firmada por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

El apoderado de la parte demandante,


JORGE HUGO SANTOS GONZÁLEZ

La apoderada del ente demandado,


ADRIANA SUAREZ LÓPEZ

El Secretario Ad-hoc,


CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO